



Hecho el 29/03/22

Tepic, Nayarit; 28 de marzo de 2022

Oficio número CMPT/058/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./15/2021- AYT0

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo
Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, siete y ocho del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en atención a lo solicitado mediante acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso dentro del expediente **ITAI/RESP-07/2022**, remito los resultados de la verificación virtual realizada del diez de marzo de dos mil veintidós al uno de marzo del presente año, al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Xalisco**, por lo que, se hace de su conocimiento el **incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia**, tal como se advierte del resultado anexo al presente oficio.

La verificación se realizó en el hipervínculo <https://www.xalisco.gob.mx/>, en el apartado de transparencia el cual corresponde al hipervínculo <https://xalisco.transparenciamexico.com/>, registrado el primero ante este Instituto como Sitios Web para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 Dentro de las obligaciones comunes:



NAYARIT



- 1.1.1 La información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en dichas fracciones no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.1.2 El Ayuntamiento de Xalisco **NO tiene información publicada** en la fracción XXXIV y en el último párrafo, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;
- 1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:
 - 1.2.1 El Ayuntamiento de Xalisco tiene información publicada en el inciso c), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
 - 1.2.2 La información publicada en los incisos d), e), g), h) y en el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
 - 1.2.3 El Ayuntamiento de Xalisco **NO tiene información publicada** en los incisos a), b) y f), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:
 - 2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:
 - 2.1.1. La información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud



NAYARIT



de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que se anexa al presente dictamen.

2.1.2. El Ayuntamiento de Xalisco, **NO tiene información publicada** en las fracciones X, XVII, XXXIV y en el Último párrafo, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 La información publicada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y en el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales estatuidos dentro del numeral siete y último párrafo, del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral I del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección Jurídica**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales II, VII, XIV, XVI, XVII y XXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Recursos Humanos**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales III, XXXIII y XLVI del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales VIII, IX, X, XI, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Tesorería municipal**.



NAYARIT

- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XII, XVIII, XXIV y XXXV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Contraloría**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XIII, XXIX, XXX, XXXIX y XLIX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Unidad de Transparencia**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XV, XXVII y XXXII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de programación y presupuesto**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XXIII y XXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Comunicación Social**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Desarrollo Urbano**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Fiscales**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XXVIII y XXXVIII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Obras Públicas**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es el **Departamento de participación y atención ciudadana**.
- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral **XLV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Transparencia y Gobierno Digital**.
- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral **XXXIV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Sindicatura**.
- Que la unidad administrativas responsable de publicar la información en el numeral **IV, V, VI, XIX y XX**, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Todas las unidades**.
- En lo que respecta a la fracción **XLVIII** y al último párrafo del artículo 33, de la Ley de Transparencia de la Entidad, no se especifica área administrativa responsable de actualizar y publicar dicha fracción.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:



- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los incisos **a) y f)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los incisos **c), g) y h)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Tesorería Municipal**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso **b)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Dirección de Programación y Presupuesto**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso **d)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Desarrollo Urbano**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso **e)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Todas las Áreas**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento

ATENTAMENTE

Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo

de Portales de

Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

- Archivo/Expediente.

